

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 8679/2000 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el
Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, para la utilización de las
instalaciones del Gimnasio "Hugo Italo Favale", del Natatorio "Ana Karelovic" y el
Gimnasio Nuevo, todas propiedad del Municipio.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5121,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

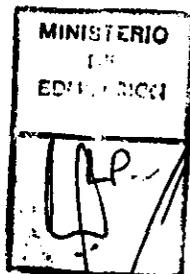
Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus trece (13) cláusulas, el Convenio suscripto
entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, registrado bajo
el N° 5121, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 861



Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beran
DANIELA CRISTINA BERAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO

-----En la Ciudad de Ushuaia, a los ~~dieciséis~~ (16) días del mes de **abril** de dos mil uno (2.001), entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, D.N.I. N° 12.278.514 "ad - referéndum " del Sr. Gobernador, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra LA MUNICIPALIDAD de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ingeniero Sr. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, con domicilio en San Martín N° 660, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en establecer las condiciones, para la utilización de las instalaciones del Gimnasio "Hugo Italo FAVALE ", Natatorio "Ana Karelovic" y el Gimnasio Nuevo, todos propiedad del Municipio, de lunes a viernes de 08,00 Hs. a 17,00 Hs., y los sábados de 08,00 Hs. a 13,00 Hs., para la realización de actividades de Educación Física de los distintos Establecimientos que dependen del Ministerio de Educación, en los periodos que van desde el 1° de Febrero hasta el 15 de Diciembre, desde el año 2001 y hasta el año 2.004 acordando lo siguiente:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL MINISTERIO, a utilizar parte de las instalaciones del Complejo Comodoro Augusto Lasserre de acuerdo al siguiente detalle: Salón B de 08,00 a 16,00 Hs. de lunes a viernes y sábados de 08,00 a 13,00 Hs.; Canchas 1-2-3-4- de 08,00 a 17,00 Hs. de lunes a viernes y sábados de 08,00 a 13,00 Hs.; Pileta grande (6 andariveles) de lunes a viernes de 08,00 a 16,00 Hs. y sábados de 08,00 a 10,00 Hs. (6 andariveles) y de 10,00 a 13,00 Hs. (4 andariveles); Canchas Abiertas de lunes a viernes de 08,00 a 17,00 Hs. y los días sábados de 08,00 a 13,00 Hs., garantizando su funcionalidad de acuerdo con las siguientes condiciones: a) **DE HIGIENE:** Previa a la entrada de los grupos a las canchas, salones, baños




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

y vestuarios; DE CALEFACCION: En los lugares y donde se desarrollen las actividades de trabajo; DE SEGURIDAD: 1- Circulación interna en general de entradas y salidas: 2- Salidas de emergencias habilitadas para su uso. 3- Las canchas y salones deberán encontrarse libres de elementos, durante el transcurso del dictado de clases, no debiéndose realizar actividad de mantenimiento que pueda causar daño accidental a alumnos, docentes o terceras personas.-----

SEGUNDA: El Coordinador Provincial de Educación, entregará durante el mes de diciembre de cada año, un calendario tentativo a la Dirección de Deportes Municipal, el cual podrá sufrir las modificaciones necesarias y la Dirección de Deportes Municipal hará lo propio, el cual podrá sufrir las modificaciones necesarias y será utilizado, a los efectos de la reserva de horarios para el año siguiente.-----

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a facilitar a la MUNICIPALIDAD, el uso de los Gimnasios y S.U.M de las Escuelas que se detallan a continuación con las respectivas actividades a desarrollar:-----

A) Gimnasio Escuela Provincial Nº 13:-----

Lunes, martes y jueves desde las 18,00 Hs a 21,00 Hs. y los sábados desde las 08,00 Hs. a 13,00 Hs.-----

B) Gimnasio Escuela Provincial Nº 16:-----

Lunes, miércoles y viernes desde las 18,00 Hs a 21,00 Hs.-----

CUARTA: Lo establecido en la cláusula Tercera quedará sujeto a las necesidades de las Escuelas mencionadas. Las Direcciones de los Establecimientos comunicarán a la Coordinación de Educación Física con una anticipación de un mes, la realización de alguna actividad extraprogramática en dichos gimnasios. Además las Direcciones de dichos Colegios, deberán presentar al inicio del ciclo lectivo, el Calendario de Actos a la Coordinación de Educación Física, quien pondrá en conocimiento a la Dirección de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

DANIELA CRISTINA BEBAN
rectora General de Despacho
S.L. y T.

Deportes Municipal. A su vez LA MUNICIPALIDAD informará con la debida anticipación a la Coordinación de Educación Física, el desarrollo de algún evento especial por el cual deban suspenderse las clases.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD y LA PROVINCIA se comprometen a acordar, a través de sus organismos competentes, en los meses de diciembre de los años correspondientes, las modificaciones que en su caso puedan resultar necesarias a las cláusulas del presente convenio para el año subsiguiente.-----

SEXTA: Todo tipo de modificaciones o mejoras de la estructura del inmueble, como también la implementación de cualquier tipo de instalaciones deberá ser informada con la suficiente antelación y contar con previa autorización de la autoridad competente.-----

SEPTIMA: El presente convenio no le da derecho a LA PROVINCIA, a colocar por sí o por intermedio de terceras personas ninguna instalación destinada a la comercialización de productos, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos y especialmente queda prohibida la venta de comestibles, bebidas, golosinas y todo tipo de recuerdos, relacionados o no con los eventos que se desarrollen.-----

OCTAVA: LA PROVINCIA, hará entrega en forma trimestral (4 trimestres), de los elementos de limpieza que requiera LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento de la estructura edilicia, en condiciones de higiene y salubridad para los espacios que se detallan en la cláusula Primera y durante las Competencias Interescolares o cualquier otro tipo de actividad extra, se reforzará según necesidad.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la cesión de espacios para la realización de las Competencias Intercolegiales y/o programas especiales determinados en el Calendario Anual de Educación Física.-----

DECIMA: LA PROVINCIA, se compromete a controlar el normal desarrollo de las actividades en el Natatorio, salones y canchas que son cedidos en uso por



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.yT.

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L.yT.

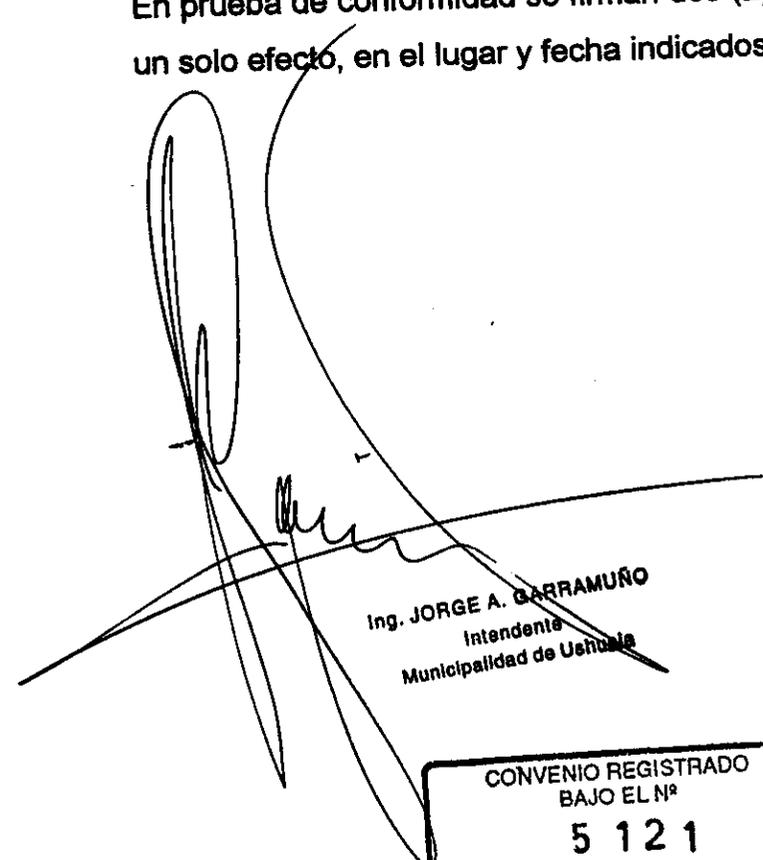
LA MUNICIPALIDAD. La tarea estará a cargo de personal del Ministerio de Educación y dependerán de la Coordinación de Educación Física. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar un espacio físico para los controles, en donde cumplirán las funciones pertinentes.-----

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de alguna de las partes, dará derecho a la otra de rescindir el presente acuerdo unilateralmente, con notificación de por lo menos quince (15) días de anticipación e invocando justa causa, sin que ello genere responsabilidad alguna para quien rescinde.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes establecen que lo acordado en el presente Convenio, para el período 2001 al 2004, tiene alcance para el período 2000.---

DÉCIMA TERCERA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la ejecución del presente, las partes se someten exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Sur, renunciando a cualquier otro fuero y a cuyo fin fijan domicilios "ut - supra" indicados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

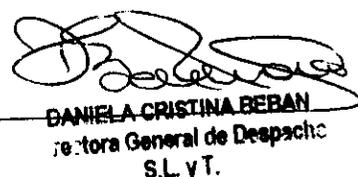
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----



Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia


Sra. Prof. Maria Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 1 2 1
-2 MAYO 2001
USHUAIA,


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.